

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 011-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de Junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **21656**, se ha proferido el **Auto PARC-167-14 del 26 de Marzo de 2014**, que dice:

"La señora MARITZA OLIVARES ROMERO, actuando en calidad de apoderada especial de CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A., titular del Contrato de Concesión No. 21656, radicó el 17 de marzo de 2014, mediante oficio recibido con el radicado No. 20145500113302, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Título VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss.

Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día veinticuatro (24) de Abril de 2014 a las diez (10) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de Buena ventura - Valle, jurisdicción en la cual se encuentra ubicada el área del Contrato de Concesión No. 21656 y pertenece al área de perturbación según manifestación presentada por la Dra. MARITZA OLIVARES ROMERO con radicado No. 20145500113302 del 17 de Marzo de 2014.

En la denuncia se señala que en el área adyacente y circundante al predio Arenera Zaragoza en los últimos meses del año 2013 y lo corrido del 2014, se vienen adelantando labores de explotación minera dentro del área del título No. 21656 que no han sido autorizadas por la sociedad CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A., la cual es titular del contrato de concesión No. 21656. Adicionalmente, manifiesta, que las labores de explotación se vienen adelantando por varios explotadores cuya identidad no es conocida o indeterminada y es realizada dentro del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. Que dicha perturbación según la querellante, se lleva a cabo por excavación manual de arena sin cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Entre otras cosas, se informa a los querellados indeterminados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta no conocer la información sobre el domicilio e identidad de los perturbadores, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 27 de Marzo de 2014 y se desfijara el día 28 de Marzo del mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se requiere al querellante, SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A., titular del Contrato de Concesión No. 21656, para que a través de su representante legal o a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

EDICTO PARC- 011-14

El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 27 de Marzo de 2014 y se desfijara el 28 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenaventura, valle del Cauca.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Copia: consecutivo y expediente,
Elaboro: Viviana Campo 

